SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Radicación:2017049511-037-000
Fecha: 10/11/2017 06:05 PM Sec.dia: 27914
Anexos: NO
Trámite::159-AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN
Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E
Remitente: 420000- DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS
Destinatario::5-16-ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza Fiduciaria

Fecha 23/11/2017 09:55:22 a.m. (E) B2110222
Destinatario CARLOS JOSE JIMENEZ NIETO
Remitente

Doctor
LUIS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
Presidente
5-16 ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Carrera 15 No. 100-43, Pisos 3 y 4
Bogotá D.C.

No. de radicación:	2017049511-037-000
Tramite:	159 AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN
Actividad:	39 RESPUESTA FINAL E
Anexos:	NO

Respetado doctor Guzmán:

De manera atenta nos referimos a la comunicación radicada en esta Superintendencia con el número arriba citado, por medio de la cual remite para autorización los contratos de fiducia mercantil de comercialización de participaciones fiduciarias, individual de encargo fiduciario de inversión para la adquisición de participaciones y de vinculación como partícipes en el fideicomiso *"Clínica Palo Alto de Calambeo"*.

Sobre el particular, esta Delegatura imparte la autorización respecto de los contratos arriba señalados, en los términos previstos en el numeral 2° del artículo 11.2.1.4.54 del Decreto 2555 de 2010 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016), en concordancia con el numeral 4° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 3°, Capítulo I, Título II, Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

No sobra recordar que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 1233 y numeral 2 del artículo 1.232 del Código de Comercio, la Sociedad Fiduciaria debe mantener los bienes objeto de fiducia separados de los suyos y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios garantizando el principio de segregación patrimonial.

Así las cosas, se da por terminada la presente actuación administrativa advirtiendo que el alcance de la autorización que se imparte en el presente oficio se limita únicamente a la revisión del modelo presentado y en ningún momento constituye una valoración previa, aprobación o conformidad respecto de la validez y eficacia de cualquier negocio jurídico que en desarrollo de dichos contratos llegue a celebrar la Sociedad Fiduciaria, ni tampoco a las circunstancias de tiempo, modo y lugar

relacionadas con su celebración, ejecución y/o liquidación, el surgimiento de obligaciones y derechos o los conflictos de orden contractual que puedan surgir con ocasión del desarrollo de los mismos.

De igual forma, es de advertir que la presente autorización no elimina las responsabilidades de la Sociedad Fiduciaria por su gestión, ni exime el cumplimento de las obligaciones que le son propias, ni tampoco implica de manera alguna relevar a la Fiduciaria de hacer las previsiones contractuales necesarias a fin de contar con los instrumentos adecuados y necesarios para la ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

FARIDE ALFARO IBAGON
DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Anexos: Ninguno

Copia a:
Elaboró:LUIS HERNANDO ESPINOSA ESPINOSA
Revisó y aprobó:MARCO FIDEL MARTÍNEZ ALBARRACÍN

NOTIFICACION: En Bogotá, D.C., el **21/11/2017 04:06:40 p. m.**, se notificó personalmente del oficio radicado con el número **2017049511-037-000 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017**, al señor **MARIO DE JESUS RESTREPO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía número **2.473.341 de Ansermanuevo (Valle)**, en calidad de apoderado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, enterándole del contenido del mismo y advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación ante la Superintendente Delegado para Fiduciarias. Así mismo se le hace entrega de una copia íntegra y autentica del oficio objeto de esta diligencia.

MARIO DE JESUS RESTREPO RUIZ
C.C. 2.473.341 de Ansermanuevo (Valle)
Notificado

ORIGINAL FIRMADO POR
MÓNICA ANDRADE VALENCIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretaria General

21/11/2017 04:06:40 p. m.